



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LAS
REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ZONA
CONTIGUA

RESOL. EXENTA N° 1955

VALPARAÍSO, 03 NOV 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 120/2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 120/2023 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 540 de 2005, y sus modificaciones y N° 1243 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 540 de 2005, aprobó el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas Zona Contigua Regiones X-XI.

4.- Que, mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, citadas en Visto, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

5.- Que, el artículo 6° del citado reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

6.- Que, la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua.

7.- Que, en atención a lo anterior, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo ya mencionado.

8.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ZONA CONTIGUA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales, los que deberán estar inscritos en la categoría de buzo, y que tengan inscritas las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja en el Registro Pesquero Artesanal, en cualesquiera de las regiones ya mencionadas, distribuidos de la siguiente manera:
 - 3 representante provenientes de la Región de Los Lagos.
 - 4 representantes provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.- De las postulaciones

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán encontrarse inscritos en la categoría de buzo, en al menos una de las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja, en el Registro Pesquero Artesanal.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que acrediten haber procesado el recurso erizo, almeja y/o luga roja en cualquiera de los tres años calendario anteriores a la publicación de las presentes bases (2020, 2021, y/o 2022). Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los apoyos

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los que deberán encontrarse inscritos en la categoría de buzo, en al menos una de las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja, en el Registro Pesquero Artesanal, de las regiones de Los Lagos o de Aysén.
 2. Organizaciones de pescadores artesanales de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en la categoría de buzo, en al menos una de las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja, en el Registro Pesquero Artesanal, de las regiones de Los Lagos o de Aysén.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que acrediten haber procesado el recurso erizo, almeja y/o luga roja en cualquiera de los tres años calendario anteriores a la publicación de las presentes bases (2020,2021, y/o 2022).

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos, en la categoría de buzo, en al menos una de las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja, en el Registro Pesquero Artesanal, de las regiones de Los Lagos o de Aysén, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de

su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares que se señalan a continuación:

Región de Los Lagos

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos con sede en la ciudad de Puerto Montt.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Puerto Montt.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficinas Comunales de Ancud, Calbuco, Maullín, Osorno, Queilén y Quellón.

Región de Aysén

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén con sede en la ciudad de Aysén.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Aysén.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Melinka.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados el plazo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos:

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se comenzará con la asignación de cargos primeramente con el sector plantas de proceso y continuando con el sector pesquero artesanal.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B.

3. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a un apoyo.

Para el sector plantas de proceso, la unidad de cuenta para hacer la postulación y su respectivo apoyo válido serán las toneladas de materia prima procesadas de erizo, almeja y/o luga roja de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2020, 2021 y/o 2022.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación:

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua, será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo:

Los miembros del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Zona Contigua, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

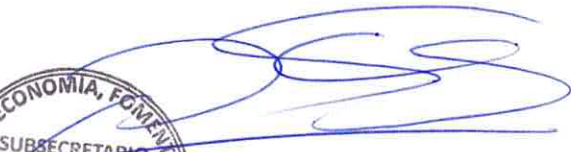
Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 120/2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo



Informe Técnico (R. PESQ.) N° 120/2023

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES AL COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERIAS BENTONICAS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ZONA CONTIGUA

Julio de 2023

Unidad de Recursos Bentónicos, División de Administración Pesquera

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Región de Aysén

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustentan los criterios de designación de los/as integrantes del sector privado, en el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Zona Contigua.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN ZONA CONTIGUA

2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS (extraído de Alvarez *et al.* 2016)

De acuerdo a Alvarez *et al.* 2016, durante siglos han existido desplazamientos de habitantes entre la Isla Grande de Chiloé sus alrededores y el Archipiélago de las Guaitecas. Los desplazamientos tradicionales de pueblos indígenas corresponden al primer antecedente de la actual Zona Contigua, que configuraron un corredor marítimo prehispánico, estableciendo un tránsito longitudinal en el espacio marino actualmente entre las regiones de Los Lagos y Aysén. Posteriormente, existe data de misiones jesuitas que habrían utilizado este corredor con la colaboración de cazadores-recolectores marítimos de las cercanías de Quellón ligados con los Chonos del Sur. Previo al siglo XX, se conforman poblados de pescadores artesanales en ambas regiones. En este sentido, la colonización de Aysén, da cuenta de un eje de poblamiento insular para las islas Guaitecas e islas Huichas, de tradición Huilliche y cuya tendencia productiva ha sido siempre bentónica, aun cuando se reconoce el desarrollo de actividades de pesca demersal. Este desarrollo refuerza "la existencia de sistemas marítimos, desde la isla de Chiloé hasta zonas australes (...) como una zona de tránsito entre pueblos vecinos".

Hasta antes de la división administrativa de 1959, la provincia de Chiloé incluía a las Islas Guaitecas, reconociendo con ello los vínculos que esta zona mantenía con la Isla Grande de Chiloé, fundados en la migración de chilotes dedicados a las labores de explotación de Ciprés (*Pilgerodendron uviferum*), recolección de orilla, caza de lobos marinos y pesca artesanal, unidos por lazos parentales, costumbres, saberes y comercialización, que consolidaron un carácter identitario asociado a la población de Chiloé en el archipiélago de las Guaitecas.

La actual división administrativa que establece las Regiones de Los Lagos y Aysén data de 1974 y en ella, el sector de las Islas Guaitecas deja de pertenecer a la Región de Los Lagos pasando a la Región de Aysén. Esto implica una nueva distribución de recursos estatales y el énfasis por la colonización del territorio. Sin embargo, se hace evidente que este corte

tajante desconoce los usos tradicionales del territorio marítimo-costero, lo cual deriva en la conformación de una administración obstructiva a los lazos parentales y rutas de navegación y extracción previamente consolidados. Sin embargo, los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos siguieron realizando sus faenas de pesca en las zonas del sector de Guaitecas, ahora pertenecientes a la Región de Aysén. Estos trayectos se mantuvieron sin mayores problemas, aun cuando la Ley General de Pesca y Acuicultura de 1991, estableció la regionalización y registro de pescadores (RPA), lo que implicaba que los pescadores pertenecientes a la Región de los Lagos no pudieran realizar prácticas extractivas en la Región de Aysén.

El período que va desde 1980 hasta el 2000, existieron muchas presiones sobre los pescadores de la Región de Aysén, emergiendo un conflicto con los pescadores que realizaban actividades en su sector. Entre ellas la aparición de marea roja en la Región de Aysén (Muñoz *et al.* 1992; Medina, 1997) que afectó a especies bentónicas tales como chorito y cholga, generaron un decaimiento de las prácticas tradicionales de extracción y secado de cholga. La marea roja también alcanzó la isla de Chiloé, específicamente en Quellón y otros sectores (Labra, 2011). En respuesta a dichos cambios, los pescadores se concentran en la extracción del erizo (Marticorena, 2009).

2.1.2. ANTECEDENTES SECTORIALES

En relación con la información de la actividad extractiva de recursos bentónicos en la Región de Aysén por parte de pescadores de la Región de Los Lagos, de acuerdo a Bustos *et al.* 1990, en el período 1984-1989, las flotas de los puertos de la Región de Los Lagos ampliaron su zona de cobertura geográfica para la extracción de los recursos erizo y almeja, hacia la Región de Aysén, registrando desembarques principalmente en los puertos de Queilén y Quellón. De hecho, el mismo trabajo señala que durante este periodo se instauró el régimen de operación con instalación de faenas en la Región de Aysén, por parte de la flota de la Región de Los Lagos. En este sentido, cabe señalar que para el año 1989, las estimaciones realizadas daban cuenta de que alrededor de un 88,9% del erizo desembarcado en la Región de Los Lagos provenía de la Región de Aysén, siendo las principales procedencias: Islas Stokes, Islas Guaitecas, Melinka, Isla Lemu, Isla Johnson e Isla Midhurst, que concentraron el 42,7% de este desembarque.

Como ya se señaló previamente, la promulgación de la Ley General de Pesca y Acuicultura en 1991 instaure una disposición que restringe las áreas de operación de las flotas artesanales costeras, a los límites regionales donde éstos residen. Sin embargo, la división administrativa entre las regiones de Los Lagos y Aysén se estableció con criterios geopolíticos que no consideraron necesariamente las potencialidades de desarrollo socioeconómico de la zona de Chiloé y de la zona del archipiélago de Las Guaitecas, que en general e históricamente habían sido interdependientes productiva y económicamente.

No obstante lo anterior, la misma Ley estableció en su artículo 50, inciso 5° que "podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuando éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en las otras regiones. Además, hasta el año 2012¹ esta excepción, se efectuaba mediante la dictación de una resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previos informes técnicos debidamente fundamentados de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

En atención a lo señalado previamente, en 1993 se procedió a extender por primera vez el área de operaciones a los pescadores artesanales en una pesquería bentónica (recurso "loco") entre la Región de Los Lagos y la Región de Aysén, permitiéndoles operar en la región contigua (Res. Ex. N°7/1993). Posteriormente, los pescadores de la Región de Los Lagos hicieron manifiesto su interés por operar en otros recursos bentónicos en aguas de la Región de Aysén y solicitaron extender su área de operación a esa región contigua. Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca autorizó esa modalidad de operación, lo que motivó fuertes discrepancias con algunos dirigentes de la Región de Aysén, quienes se opusieron a esa decisión y generaron una contienda con sus pares de la Región de Los Lagos, que trascendió hasta los tribunales de justicia, el año 2001.

El conflicto generado se resolvió a partir del denominado "Acuerdo de La Moneda" de octubre de 2001, suscrito por dirigentes de pescadores artesanales bentónicos de las regiones de Los Lagos y de Aysén, ratificado por los Subsecretarios de Interior y de Pesca y los Intendentes de ambas regiones. A partir de esa fecha, se autorizó a los pescadores de la Región de Los Lagos a operar dentro de un polígono geográfico de la Región de Aysén, denominado "Zona Contigua", bajo un marco de acción en que se comprometió la elaboración de un Plan de Manejo para los recursos bentónicos de interés en dicha zona, por un primer período de dos años (Res. Ex. N°1783/2001 y Res. Ex. N°2118/2001 y sus modificaciones) el que fue renovado posteriormente hasta 2004 (Res. Ex. N°2740/2002).

A comienzos de 2005 y luego de negociaciones entre las partes y la intervención directa del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con acuerdo de los intendentes regionales de ambas regiones, en febrero de 2005 y a través de la Resolución N°539 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se vuelve a extender el área de operaciones de los pescadores de Los Lagos a Aysén, hasta el 31 de diciembre de 2006.

A fines de 2006, se procedió a renegociar la renovación de la autorización de operación en la Zona Contigua por otros dos años (2007 a 2008), de carácter revisable, lo que resultó en un nuevo acuerdo, ratificado por los dos intendentes y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en diciembre de ese año (Res. Ex. N°313/2007).

¹ Actualmente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.657, para establecer esta excepción, se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Posteriormente, y hasta 2017 se renovaron consecutivamente los acuerdos de extensión de la zona contigua, mediante autorizaciones que fueron formalizadas mediante resolución y que permitieron mantener la operación de los pescadores de la Región de Los Lagos en la Región de Aysén.

La extensión de la zona contigua establecida mediante Res. N°1546/2017 estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, durante 2019 se logró alcanzar acuerdo entre ambas regiones, la consulta realizada mediante Res. N°3599/2019 rechazó tal medida. La consulta fue realizada nuevamente mediante Res. N°606/2020 siendo rechazada por segunda vez por la región de Aysén. Ante estos resultados, la medida de extensión no operó durante la temporada 2020, coincidiendo con la ocurrencia de la emergencia sanitaria por COVID 19 que afectó al país.

Con fecha 30 de abril de 2021, se inicia un nuevo proceso de consulta (Res. N°165/2021) cuyo resultado favorable permitió la extensión del área de operaciones hasta el 14 de mayo de 2023 (Res. N°1380 y Res. N°1381 ambas de 2021).

Para el presente año 2023, se desarrolló el proceso de consulta, sobre la base del acuerdo alcanzado por la pesca artesanal de ambas regiones (Res. N°1156/2023), resultando favorable la opinión de la pesca artesanal de Aysén permitiendo renovar hasta el 2 de junio de 2025 la medida de extensión del área de operaciones de los pescadores de Los Lagos a la Región de Aysén. Sin embargo, mediante Res. N°1484/2023 se suspende el efecto de dicha autorización en vista de que la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique acoge un recurso de protección contra tal medida interpuesto a favor de los pescadores de la Región de Aysén por don Claudio Marcelo Henríquez Soto. Esta suspensión se mantiene hasta la fecha, imposibilitando con ello la realización de actividades de pescadores de la Región de Los Lagos en Aysén, para los recursos erizo, almeja y luga roja.

2.2. ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA DEL PLAN DE MANEJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Manejo vigente y la Res. N1243/2023 la zona de cobertura del área a administrar por el Comité de Manejo de pesquerías bentónicas de las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la zona contigua corresponderá a las áreas de libre acceso de la Región de Los Lagos y la denominada zona contigua en la Región de Aysén según lo indicado en Tabla 1 y Fig. 1.

Tabla 1. Coordenadas de la zona contigua (Res. N°1243/2023)

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	44° 01' 30.75" S	75° 39' 40.57" W	Y	46° 11' 00.13" S	74° 00' 00.75" W
B	44° 01' 30.75" S	74° 00' 58.97" W	Z	47° 46' 30.78" S	73° 43' 56.09" W
C	44° 13' 37.86" S	73° 25' 44.60" W	A'	47° 52' 19.33" S	73° 44' 24.62" W
D	44° 26' 46.04" S	73° 25' 44.79" W	B'	47° 59' 45.56" S	73° 52' 15.90" W
E	44° 43' 57.98" S	73° 32' 50.92" W	C'	48° 01' 17.65" S	73° 46' 22.11" W
F	44° 44' 23.00" S	73° 35' 04.23" W	D'	48° 00' 51.36" S	73° 42' 27.45" W
G	44° 43' 39.94" S	73° 37' 11.91" W	E'	48° 05' 40.40" S	73° 35' 35.37" W
H	44° 45' 02.93" S	73° 40' 04.68" W	F'	48° 08' 23.67" S	73° 31' 57.11" W
I	44° 45' 16.00" S	73° 42' 28.54" W	G'	48° 09' 53.91" S	73° 26' 08.21" W
J	44° 44' 56.02" S	73° 43' 37.42" W	H'	48° 44' 10.08" S	74° 01' 08.42" W
K	44° 47' 13.09" S	73° 49' 00.18" W	I'	48° 47' 12.29" S	75° 39' 48.00" W
L	44° 57' 45.68" S	73° 49' 34.58" W	J'	48° 07' 07.87" S	75° 39' 46.96" W
M	44° 59' 47.80" S	73° 49' 22.10" W	K'	48° 07' 08.56" S	75° 33' 54.42" W
N	45° 15' 13.54" S	73° 47' 46.97" W	L'	47° 56' 36.80" S	75° 28' 46.95" W
Ñ	45° 15' 48.39" S	73° 47' 43.37" W	M'	47° 49' 09.81" S	75° 26' 03.83" W
O	45° 21' 46.54" S	73° 47' 07.32" W	N'	47° 43' 07.25" S	75° 25' 47.18" W
P	45° 26' 58.12" S	73° 44' 02.11" W	Ñ'	47° 37' 33.14" S	75° 24' 06.31" W
Q	45° 35' 14.58" S	73° 48' 56.22" W	O'	47° 34' 44.74" S	75° 10' 55.51" W
R	45° 41' 25.34" S	73° 50' 48.29" W	P'	47° 33' 09.35" S	74° 52' 20.37" W
S	45° 45' 18.84" S	73° 49' 54.49" W	Q'	47° 28' 47.17" S	74° 38' 37.82" W
T	45° 47' 16.90" S	73° 52' 41.75" W	R'	47° 28' 13.27" S	74° 29' 07.83" W
U	45° 49' 38.07" S	73° 54' 02.30" W	S'	47° 26' 12.66" S	74° 31' 37.96" W
V	45° 55' 48.83" S	73° 57' 02.34" W	T'	46° 58' 32.18" S	74° 31' 52.65" W
W	46° 00' 56.72" S	73° 55' 42.69" W	U'	46° 58' 28.15" S	75° 39' 45.17" W
X	46° 05' 15.78" S	73° 55' 59.86" W			

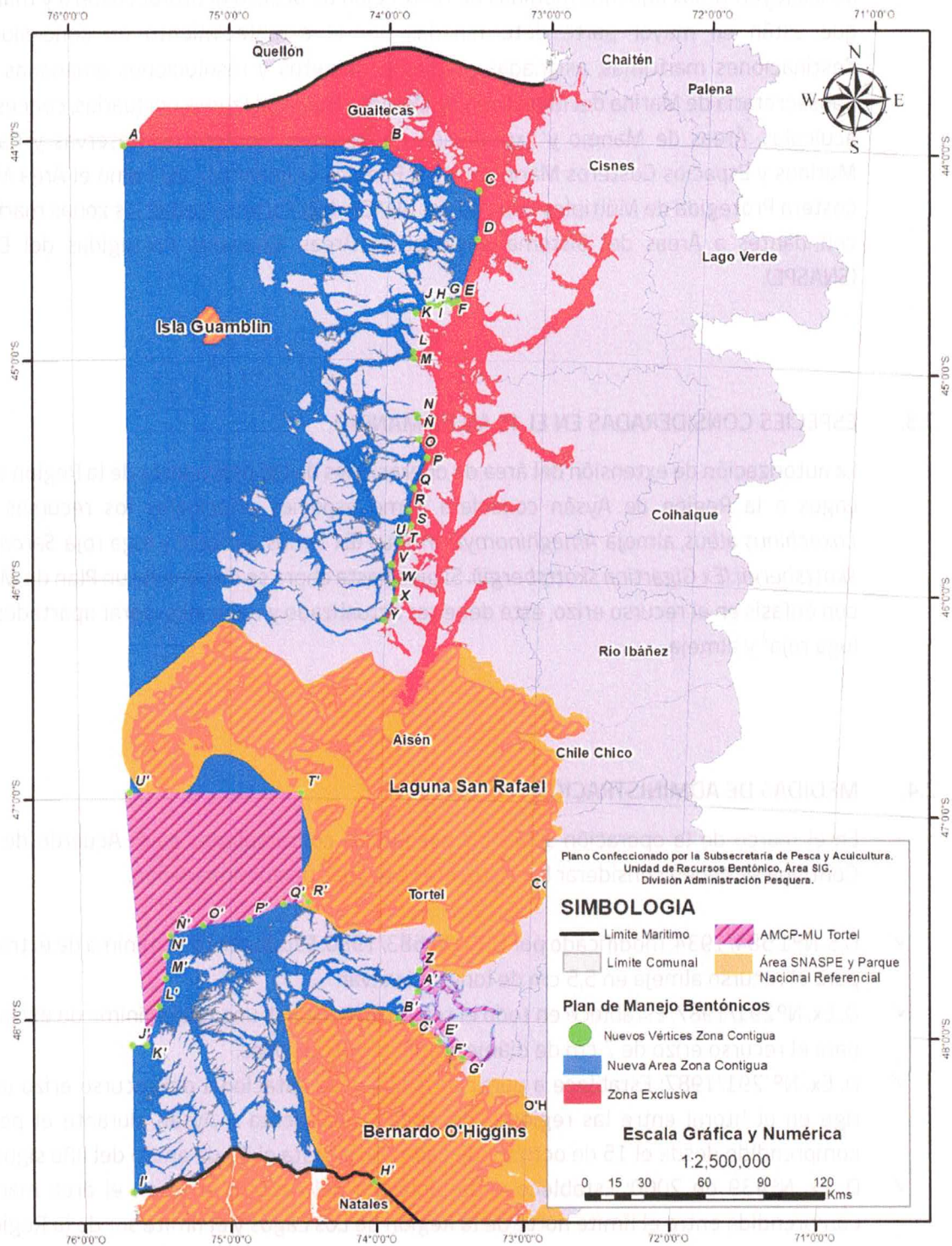


Figura 1. Zona de cobertura del Plan de Manejo, en la Región de Aysén destacando zona de exclusión (Res. N°1243/2023).

Se excluyen todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas, Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, Reservas y Parques Marinos y Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios), así como el Área Marino costera Protegida de Múltiples Usos Tortel (AMCP-MU Tortel) y todas las zonas marítimas colindantes a Áreas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

2.3. ESPECIES CONSIDERADAS EN EL PLAN DE MANEJO

La autorización de extensión del área de operaciones de los pescadores de la Región de Los Lagos a la Región de Aysén considera como especies principales los recursos erizo *Loxechinus albus*, almeja *Ameghinomya antiqua* (Ex *Venus antiqua*) y luga roja *Sarcopeltis skottsbergii* (Ex *Gigartina skottsbergii*). Si bien hasta ahora se dispone de un Plan de Manejo con énfasis en el recurso erizo, este debe ser actualizado y debe incorporar apartados para luga roja² y almeja.

2.4. MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN

En el marco de la operación sobre las pesquerías contempladas en el Acuerdo de Zona Contigua se deben considerar las siguientes medidas de administración.

- ✓ D.S. N°1.584/1934, modificado por D. Ex. N°683/1980: Establece talla mínima de extracción para el recurso almeja en 5,5 cm de longitud valvar.
- ✓ D. Ex. N°291/1987: Establece en todo el territorio nacional, una talla mínima de extracción para el recurso erizo de 7 cm de diámetro, sin incluir las púas.
- ✓ D. Ex. N° 291/1987: Establece a partir de 1988, veda estacional del recurso erizo la cual rige en el litoral entre las regiones de Arica y Parinacota y Aysén, durante el período comprendido desde el 15 de octubre de cada año y hasta el 15 de enero del año siguiente.
- ✓ D. Ex. N°439 de 2000: Establece veda biológica del recurso erizo en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén, que regirá entre el 16 de enero y el 1° de marzo de cada año, ambas fechas inclusive.

²Se dispone de una propuesta preliminar de plan de manejo para esta especie desarrollada hace algunos años por el Grupo Técnico Asesor de luga roja que asistió técnicamente a la Comisión de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua (COMPEB).

- ✓ Res. Ex. N°540/2005; Res. Ex. N°194/2011; Res. Ex. N°195/2011; Res. Ex. N°28/2014; Res. Ex. N°75/2014: Aprueba y modifica el Plan de Manejo de pesquerías bentónicas de la Zona Contigua.
- ✓ Res. Ex. N°3115/2013: Suspensión genérica de inscripción en el RPA de recursos bentónicos a nivel nacional en todas las categorías, con excepción de la pesquería de algas en la Región de Los Lagos.
- ✓ D. Ex. N°296/2014 (modificado por D. Ex. N°442/2017): Establece veda biológica para el recurso luga roja en el área marítima de las regiones de Los Lagos y de Aysén, la que regirá entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- ✓ D. EX. N°442/2017: Establece veda biológica para el recurso luga roja en el área marítima de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, la que regirá entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- ✓ Res. Ex. N°57/2020: Suspensión transitoria (5 años) de la inscripción en el RPA entre la Región de Valparaíso y la Región de Aysén para la pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus* en todas las categorías.
- ✓ Folio DEXE202300012: Establece veda extractiva para 25 recursos, entre ellos el recurso luga roja, en un sector acotado de Bahía Ancud hasta el 13 de febrero de 2028.
- ✓ D. Ex. N°14/2023: fija para el año 2023 cuota anual de captura del recurso erizo (14.000 toneladas) a ser extraída en las regiones de Los Lagos y Aysén.
- ✓ Res. Ex. N°954/2023: Establece talla mínima de extracción de 6,5 centímetros de diámetro de testa, sin incluir púas y margen de tolerancia de un máximo de 10% de las capturas bajo la talla de 6,5 cm, las que en ningún caso podrán ser inferiores a 6,0 cm para el recurso erizo en las regiones de Los Lagos y Aysén, hasta el 14 de octubre de 2019. Se exceptúan de esta medida excepcional los ejemplares provenientes de AMERB en ambas regiones.
- ✓ Res. Ex. N°955/2023: fija distribución de cuota anual de captura del recurso erizo a ser extraída en la Región de Los Lagos-Zona Contigua (8.027,99 toneladas) y Región de Aysén (5.896,54 toneladas).
- ✓ Res. Ex. N°1083/2023: establece periodo de captura para el recurso erizo en áreas de libre acceso de la Región de Los Lagos para la temporada 2023.
- ✓ Res. Ex. N°1.243/2023: Autorización de extensión de área de operaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos.

3. ANTECEDENTES DE LAS PESQUERÍAS

3.1 ERIZO (Informe Técnico CCTB N°01/2023)

Los desembarques de este recurso se concentran mayoritariamente entre las regiones de Los Lagos y Magallanes y la mayor fracción de ellos a nivel nacional proviene de áreas de libre acceso. Desde 1990 en adelante, las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes concentran alrededor de 92% de los desembarques nacionales.

Considerando los desembarques de erizo de las Regiones de Los Lagos y Aysén, desde el año 2005 en adelante, los valores totales de erizos extraídos desde la macrozona, incluyendo áreas de libre acceso y AMERB han presentado fluctuaciones entre las 14.000 y las 19.000 toneladas (Fig. 2), siendo el año 2021 el segundo punto más bajo desde el año 2010, con un total aproximado de 15.141 t.



Figura 2. Desembarques totales (ALA+AMERB) y AMERB anuales del recurso erizo *L. albus* de la macrozona Los Lagos-Aysén entre 2005 y 2022 (Fuente: Sernapesca).

La última evaluación de stock del erizo 2022 Regiones de Los Lagos y Aysén del Departamento de Evaluación de Recursos de IFOP, consideró tres unidades de evaluación (Los Lagos norte, Los Lagos sur y Región de Aysén), así como una revisión de estadísticas de desembarques preliminares de Sernapesca corregidas sobre la base del origen de las capturas monitoreadas por IFOP.

Los resultados de la determinación de estatus de erizo (*Loxechinus albus*) en las denominadas zonas X Norte, X Sur y XI, no presentan cambios notables respecto a la evaluación del periodo anterior. La biomasa desovante virginal se calculó en base al valor de reclutamiento de largo plazo sin explotación. Esta fue estimada aproximadamente en 16,1 mil t para la Zona Los Lagos Norte (X Norte), 53 mil t para Los Lagos Sur (X Sur) y 112 mil t para la Región de Aysén (XI) (Fig 3).

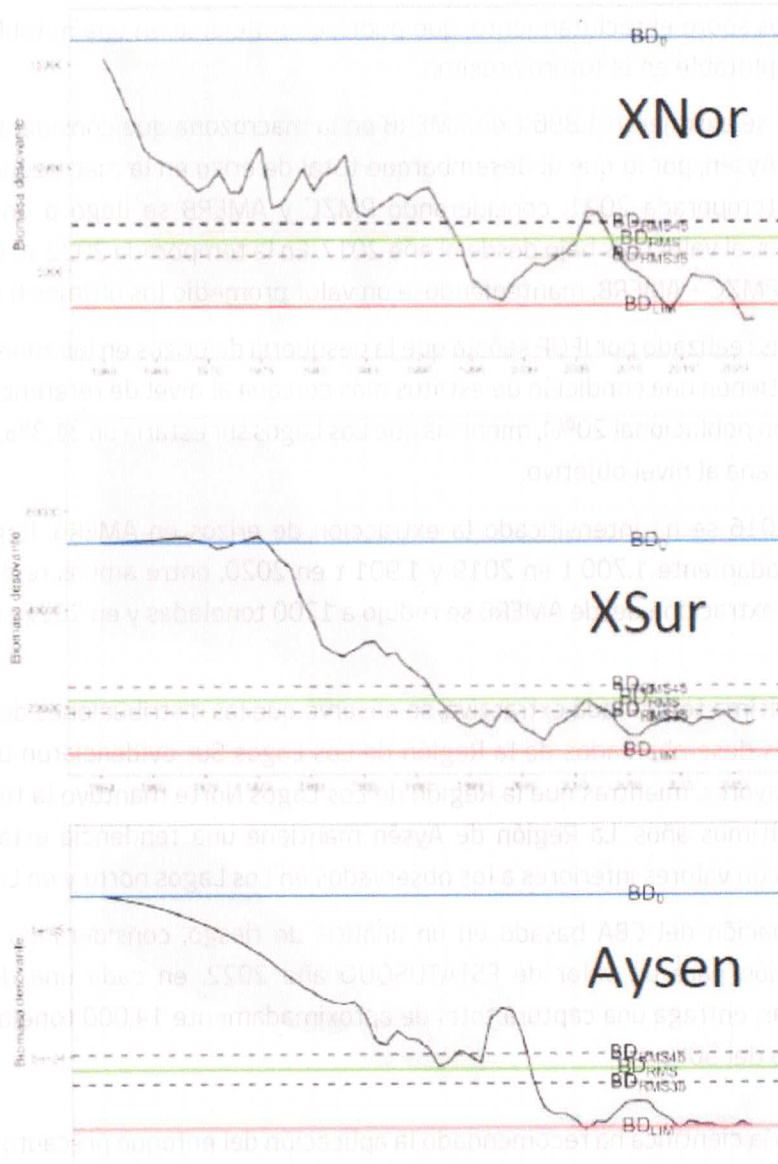


Figura 3. Modelado de biomasa desovante de erizo, obtenidas por el modelo base, por zona (X Nor, X Sur y Aysén), para las Regiones de Los Lagos y Aysén. Se señala una banda de PBR de 35%–45%, junto al de un 40% de agotamiento para BDo. Fuente: Programa de Seguimiento de Pesquerías Bentónicas bajo Régimen de Planes de Manejo.

En las tres zonas de evaluación no se registraron cambios significativos del estado poblacional del recurso respecto a los análisis del año 2022 (Los Lagos norte=15,5%, Los Lagos Sur= 31,3% y Aysén = 20%) de reducción de BD/BDo (Biomasa Desovante relativa a la Biomasa Virginal estimada)

Por otra parte, la red de estaciones fijas alerta la presencia desde 2017 de una especie invasora, cuya cobertura ha aumentado en los monitoreos realizados durante el 2022. Esta amplitud de rango de distribución y sus hábitos alimenticios alertan presumibles efectos negativos sobre el reclutamiento, que pudiesen reflejarse en una notable disminución de stock explotable en el futuro próximo.

En 2020 se extrajeron 1.896 t de AMERB en la macrozona que considera la Región de Los Lagos y Aysén, por lo que el desembarque total de erizo en la macrozona alcanzó 17.479. Para la temporada 2021, considerando PMZC y AMERB se llegó a un valor de 15.141 toneladas, el valor más bajo desde el año 2017. En la temporada 2022 se extrajeron 16.532 t desde PMZC + AMERB, manteniéndose un valor promedio los últimos 6 años de 16.665 t.

El análisis realizado por IFOP señala que la pesquería de erizos en las zonas Los Lagos norte y Aysén tienen una condición de estatus más cercana al nivel de referencia límite (nivel de reducción poblacional 20%), mientras que Los Lagos sur estaría un 31,3%, en una condición más cercana al nivel objetivo.

Desde 2016 se ha intensificado la extracción de erizos en AMERB, llegando a alcanzar aproximadamente 1.700 t en 2019 y 1.901 t en 2020, entre ambas regiones. Para el año 2021, la extracción desde AMERB se redujo a 1200 toneladas y en 2022 se desembarcaron 1353 t.

Para la última temporada extractiva, se observó que las distribuciones de tallas medias de los erizos desembarcados de la Región de Los Lagos Sur evidenciaron un incremento en tallas mayores, mientras que la Región de Los Lagos Norte mantuvo la tendencia a la baja de los últimos años. La Región de Aysén mantiene una tendencia estable en las tallas medias, con valores inferiores a los observados en Los Lagos norte y en Los Lagos sur.

La estimación del CBA basado en un análisis de riesgo, considerando un escenario de explotación para un valor de FSTATUSQUO año 2022, en cada una de las tres zonas evaluadas, entrega una captura total de aproximadamente 14.000 toneladas, con un nivel de riesgo del 50%.

La asesoría científica ha recomendado la aplicación del enfoque precautorio para asegurar la conservación del recurso, privilegiando la utilización de niveles de explotación que se estima propenden a mantener un stock adulto reproductor, con el fin de permitir la renovación de las principales sub-poblaciones.

3.2 ALMEJA (Departamento de Pesquerías, Subpesca, 2023)

En Chile la pesquería de almejas es multiespecífica y concentra su explotación en la Región de Los Lagos. Las principales especies en las estadísticas oficiales de este grupo son *Ameghinomya antiqua* en la zona sur y *Leukoma thaca* en la zona norte del país.

Los desembarques hasta inicios de la década del setenta estaban bajo las 11 mil t anuales, experimentando los mayores valores entre 1978 y hasta finales de los ochenta, alcanzando en ese periodo las 43.761 t. Los años siguientes la tendencia fue a la disminución, presentando promedios en torno a las 12.000 t los últimos cinco años. El aporte conjunto de otras regiones es marginal al total desembarcado (Fig. 4).

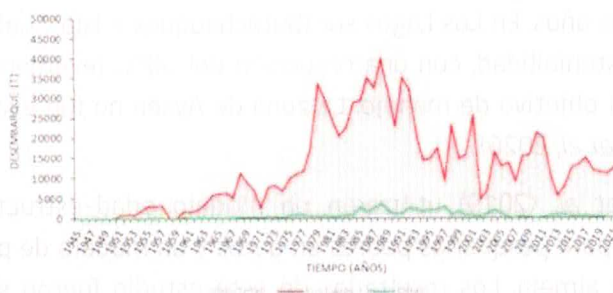


Figura 4. Desembarques anuales (t) de almejas (*A. antiqua* y otras) (TOTAL) en la región de LAGOS y agrupadas las restantes regiones del país (OTRAS). Periodo 1945 - 2021 (Fuente: Sernapesca).

Este recurso es susceptible a las floraciones algales nocivas, conocidas como mareas rojas, cuyos episodios afectan zonas relevantes de operación de la flota.

La principal medida de regulación que posee la almeja es la talla mínima legal de captura (55 mm). Históricamente se reportaban diferencias de las tallas desembarcadas según su destino de venta, siendo menores aquellas comercializadas a la industria, pero en los últimos años esta tendencia se ha revertido dado el bajo número de ejemplares monitoreados para la industria, el destino en fresco presenta una vulneración de alrededor del 20% el último año (Figura 5).

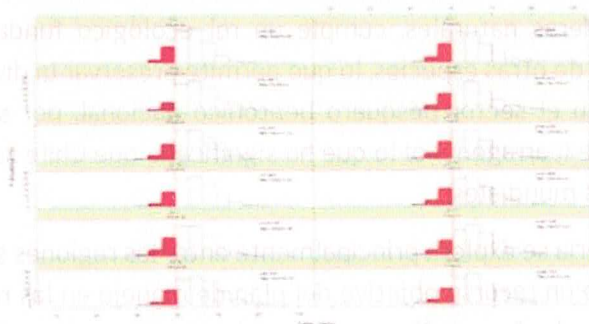


Figura 5. Histogramas de frecuencias de tallas por destino de almeja (*A. antiqua*) 2015-2021. Barras rojas: proporción bajo talla mínima legal (Fuente: Programa Seguimiento Bentónico. IFOP).

La almeja fue seleccionada como caso de estudio en el FIPA 2017-55 para recomendar la metodología de evaluación indirecta conforme al tipo de información disponible. Para Bahía Ancud se recomendó un modelo jerárquico de excedente productivo y para la zona LAGOS sur el modelo pseudo longitud estructurado e integrado en estructura de tamaños.

Las evaluaciones de stock realizadas por IFOP emplearon un modelo estructurado con dinámica en edad en las distintas zonas. En Bahía Ancud, enmarcado en su plan de manejo, los puntos biológicos de referencia se estimaron a partir del proxy del máximo rendimiento sostenible equivalente a un nivel de reducción de biomasa desovante respecto a la virginal, usando un eventual nivel de referencia del 40% como referente. Para el último año (2021) se mantiene su estado de agotamiento en un nivel cercano al 20% con un incremento en los últimos años. En Los Lagos sur (Butachauques e Isla Guafo) presentó una situación de mayor sostenibilidad, con una reducción del 38%, levemente superior al año anterior y cercana al objetivo de manejo. La zona de Aysén no fue evaluada por no disponer datos (Techeira *et al*, 2020).

Canales *et al.* (2019) utilizaron un modelo edad-estructurado bajo condiciones de equilibrio para pesquerías pobres en datos y un modelo de producción excedentaria para evaluar la almeja. Los resultados de este estudio fueron similares y consistentes a lo reportado por IFOP. En AYSÉN (Isla Queitao a Península Taitao) se recomendó utilizar una metodología de data pobre, debido a la escasez de datos.

3.3 LUGA ROJA (Departamento de Pesquerías, Subpesca, 2023)

La luga roja es endémica del extremo sur de Sudamérica y en Chile se distribuye entre Valdivia (39° 48' S - 73° 14 'W) y el Cabos de Hornos (54° 55' S - 67° 36 'W). Se observa en ambientes protegidos, creciendo sobre rocas, piedras y guijarros hasta los 15 m de profundidad. Es un alga perenne (subsisten por años) con pulsos reproductivos que dependen de las condiciones ambientales y estados de madurez. Debido a la conformación de las praderas naturales, cumple un rol ecológico fundamental amparando diversas actividades de otras especies, lo que permite preservar la diversidad marina. Por si sola es relevante en el sector pesquero bentónico nacional, por su propiedad de sintetizar el hidrocoloide (carragenano) lo que ha significado que Chile se ubique entre los principales productores mundiales.

Esta pesquería se explota principalmente entre las regiones sur australes (LAGOS a MAG) y constituye un recurso objetivo del plan de manejo en las regiones de LAGOS-AYSÉN y en la bahía de Ancud. No posee regulación de cuotas de extracción y se explota principalmente en áreas de libre acceso, si bien un porcentaje menor al 5% proviene desde AMERB.

Se disponen estadísticas oficiales de su desembarque desde 2001. El recurso alcanzó el mayor valor, 42.000 t, en 2005, si bien en 2007, 2008 y 2013, presentó niveles muy similares de extracción, para luego seguir una tendencia a la disminución hasta el 2017, un aumento hasta el 2019 y luego una caída hasta el 2021 (Fig. 6).

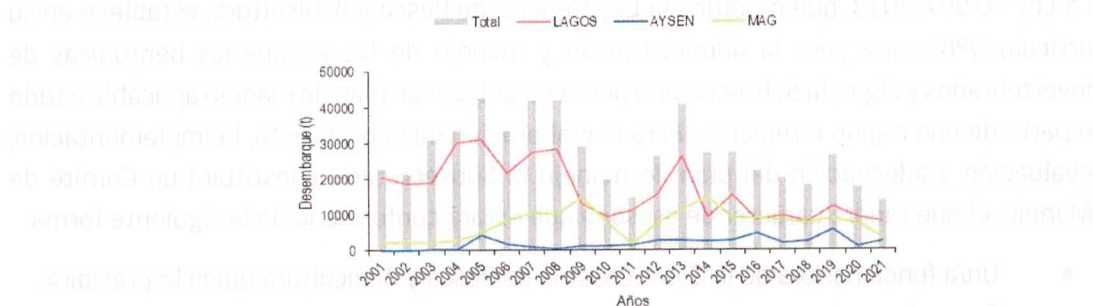


Figura 6. Desembarques anuales (t) de luga roja (TOTAL) y en las regiones de LAGOS, AYSEN y MAG. Período 2001-2021. (Fuente, Sernapesca).

Este recurso constituye una importante fuente de trabajo para un grupo de pescadores artesanales. Los datos recopilados por IFOP en 2022 (ene-oct), indican que las principales procedencias extractivas se ubican entre el límite sur de LAGOS y norte de MAG. El principal centro de monitoreo en LAGOS es Quellón, cuya flota realiza su operación en la región de AYSEN. En MAG la extracción se realizó preferentemente en la zona norte, asociada a Puerto Natales. En LAGOS se registró una flota de 199 embarcaciones extractoras y 9 acarreadoras que visitaron 62 procedencias de pesca, presentando un rendimiento medio de 93 kg/h-buceo. En MAG se monitorearon un total de 97 embarcaciones extractivas que visitaron 46 áreas de pesca y un rendimiento de 111 kg/h-buceo. En las regiones australes se presentó mayor desembarque que el periodo anterior.

Candia *et al.* (2012), señalaron que, en LAGOS, los parámetros poblacionales, comportamiento reproductivo, regeneración por poda y volúmenes de desembarque, daban cuenta que las praderas estaban altamente intervenidas y sometidas a activa explotación.

Estudios desarrollados en las regiones de LAGOS a MAG, proponen el manejo de las praderas con la activa participación de los actores, estudios permanentes en el tiempo, tamaños mínimos de extracción de fronda, de 18-20 cm, así como monitoreo de largo plazo que permitan ver cambios en los indicadores poblacionales de las praderas, entre otros.

En la bahía de Ancud, fue evaluada en el invierno de 2020 y verano de 2021. El IFOP presenta avances en un modelo de evaluación indirecta considerando un modelo demográfico estructurado en estados empleando información proveniente de muestreos. Las simulaciones realizadas con las abundancias por estado no mostraron un resultado consistente.

4. ANTECEDENTES LEGALES

4.1 DE LO RELATIVO AL COMITÉ DE MANEJO (LEY 20.657/2013 Y SUS MODIFICACIONES)

La Ley 20.657/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9ºbis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un/a funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los/as pescadores/as artesanales inscritos/as en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un/a representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un/a representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014 y D.S. N°85/15, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores/as artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno/a de los/as pescadores/as artesanales que participen en la designación de los/as representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
- ✓ Habitualidad de la actividad desarrollada por los/as pescadores/As en el recurso de que se trate;
 - ✓ Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - ✓ Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - ✓ Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - ✓ Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

4.2 LEY 21.370, MODIFICA CUERPOS LEGALES A FIN DE PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, Incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

5.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Del número de representantes del sector pesquero artesanal

Según el Acuerdo suscrito por las Regiones de Los Lagos y de Aysén, respecto del número de representantes correspondientes al sector pesquero artesanal, según zonas de cobertura del plan de manejo, se considera pertinente recomendar que el número de miembros del Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua, se distribuya de acuerdo a lo expuesto en Tabla 2.

Tabla 2. Número de representantes por región, para el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos-Aysén y Zona Contigua.

Zona	Nº Representantes
Región de Los Lagos	3
Región de Aysén	4

b) Participación

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales de las Regiones de Los Lagos y de Aysén pertenecientes a la categoría de buzo, que tengan inscritas las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja en el Registro Pesquero Artesanal.

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N°95/2013, modificado por D.S. N°198/14 y D.S. N°95/15), quienes cuenten con categoría de buzo e inscripción en las

especies antes mencionadas, podrán postular como representantes y/o presentar apoyos de acuerdo a lo señalado en el presente informe técnico.

Los postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua, en representación del sector pesquero artesanal, completar y adjuntar Declaración Jurada Simple (Anexo 2) y deberán contar con apoyos a la respectiva dupla postulante (Titular y Suplente) a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 3).

Cada pescador (buzo con RPA) podrá emitir un único apoyo para seleccionar a un representante de su región, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente. En casos que emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

c) Criterios de ponderación de apoyos

El apoyo de un pescador artesanal con autorización vigente sobre el recurso erizo, almeja y/o luga roja, en la categoría de buzo, equivale a 1 apoyo, no se utilizarán ponderaciones.

5.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

a) Del número de representantes del sector plantas de proceso

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un (1) un representante titular y su respectivo suplente del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua.

Los postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua, en representación de las plantas de proceso, completar y adjuntar Declaración Jurada Simple (Anexo 2) y deberán contar con apoyos a la respectiva dupla postulante (Titular y Suplente) a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 3).

b) Participación

Podrán presentar postulaciones y/o apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso, las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso erizo, almeja y/o luga roja, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución que abre periodo de postulación (2020, 2021 y/o 2022), consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los antecedentes detallados en el numeral 6.2.

c) Criterios de ponderación de apoyos

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo, la unidad de cuenta para hacer la postulación y su respectivo apoyo válido serán las toneladas de materia prima procesadas de erizo, almeja y/o luga roja de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2020, 2021 y/o 2022, que a través de sus representantes legales confieran su apoyo a una determinada dupla

5.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

- A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), **la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:**

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (10 cupos máximo para postulantes del mismo sexo).
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N°2 de la letra B).
2. En el caso del N°3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

D) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total

de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, se podrá proceder a oficializar la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

6. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

6.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N°95/2013, modificado por D.S. N°198/14 y D.S. N 85/15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que se encuentren inscritos/as en al menos 1 de las 3 pesquerías contempladas por el Acuerdo de la Zona Contigua Regiones de Los Lagos y Aysén (erizo, almeja y/o luga roja) en la categoría de buzo y que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales inscritos/As en dichas pesquerías.

Los postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Región de Los Lagos y Región de Aysén, completar y adjuntar Declaración Jurada Simple (Anexo 2) y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 3). Además, los/as postulantes a cargos titulares y suplentes deberán adjuntar copia de la cédula de identidad.

Los apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (Anexo 3), debidamente firmado, con indicación expresa de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, y señalando su número del Registro Pesquero Artesanal, acompañando copia de su cédula de identidad. Dicho formulario estará a disposición de los pescadores artesanales en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones de Los Lagos y Aysén y en las oficinas Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de las mismas regiones y en el sitio web de la Subsecretaría www.subpesca.cl
- b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a quienes suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y cuenten con inscripción previa en el recurso recurso erizo, almeja y/o luga roja en el Registro Pesquero Artesanal, empleando el formulario creado para estos

fines (Anexos 3 y 4), debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo y que estará a disposición de las organizaciones en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones de Los Lagos y Aysén, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de ambas regiones y en el sitio web www.subpesca.cl. Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, conteniendo la individualización de cada pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del Registro Pesquero Artesanal de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

6.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los postulantes deberán llenar el “Formulario postulación titular y suplente” creados para estos fines (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona contigua, Región de Los Lagos y Región de Aysén, en representación de las plantas de proceso, completar y adjuntar Declaración Jurada Simple (Anexo 2) y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del “Formulario de Apoyo”, creado para estos fines (Anexo 3). Además, los postulantes a cargos titulares y suplentes deberán adjuntar copia de la cédula de identidad.

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, acrediten que procesaron recurso erizo, almeja y/o luga roja, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución (2020, 2021 y/o 2022), consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines (Anexo 3).

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del total de representantes legales, junto con poder que los acredite como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que mantiene el Servicio.

6.3. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE FORMULARIOS

Los Formularios y documentos necesarios estarán a disposición de los/as pescadores/as, las organizaciones de pescadores/as y las plantas de proceso (personas naturales y jurídicas), en el sitio web www.subpesca.cl y en las siguientes reparticiones en cada una de las regiones participantes del Plan de Manejo:

Región de Los Lagos

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos con sede en la ciudad de Puerto Montt
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Puerto Montt
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Ancud
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Calbuco
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Maullín
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Osorno
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Queilén
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Quellón

Región de Aysén

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén con sede en la ciudad de Aysén
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Aysén
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Melinka

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en soporte papel, a través de las reparticiones señaladas previamente o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula. En el caso que los sobres sean ingresados en Sernapesca o en la Dirección Zonal, deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"NO ABRIR"**.

6.4. CONSIDERACIONES:

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

7. PLAZOS Y FECHAS

7.1. PLAZO DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de 4 años.

7.2. PLAZOS Y FECHAS

Cierre de postulaciones: 45 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 90 días hábiles, contados desde cierre de postulaciones.

Fecha de revisión e impugnación de la resolución que designa los miembros del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua: se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación.

8. RECOMENDACIÓN FINAL

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua:

8.1. RESPECTO DE LOS CRITERIOS

8.1.1. Sector pesquero artesanal:

- a. Siete representantes del sector pesquero artesanal y sus respectivos suplentes, los que deberán estar inscritos en la categoría de buzo, en al menos una de las 3 pesquerías contempladas por el Acuerdo de Zona Contigua, distribuidos de la siguiente manera:
 - 3 representantes provenientes de la Región de Los Lagos
 - 4 representantes provenientes de la Región de Aysén
- b. Cada buzo inscrito en al menos una de las 3 pesquerías contempladas por el plan de manejo, podrá emitir su único apoyo considerando que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

- c. Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos que tengan el apoyo de mayor número de pescadores artesanales, de las Regiones de Los Lagos y de Aysén, pertenecientes a la categoría de buzo, que tengan inscritas las pesquerías de erizo, almeja y/o luga roja en el Registro Pesquero Artesanal.
- d. El apoyo de cada buzo/a equivale a 1 apoyo.

8.1.2. Sector pesquero plantas de proceso:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso que acrediten que hayan procesado recurso erizo, almeja y/o luga roja provenientes de las Regiones de Los Lagos o de la Región de Aysén. Cada representante titular deberá contar con su respectivo suplente.
- b) **Respecto a los criterios de ponderación del apoyo.** La unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán las toneladas de materia prima procesadas de los recursos erizo, almeja y/o luga roja, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación (2020, 2021 y/o 2022).

Consideración:

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

8.2. RESPECTO DE PLAZOS Y FECHAS

- Cierre de postulaciones: 45 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 90 días hábiles, contados desde el cierre de postulaciones.
- **Fecha de revisión e impugnación de la resolución que designa los miembros del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y Zona Contigua;** se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación.

8.3. RESPECTO A LOS FORMULARIOS Y OFICINAS PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS

Postulación titulares y suplente sector privado pesca artesanal y planta

Los titulares y suplentes postulantes interesados (pesca artesanal, ya sea individual o como organización y las plantas de proceso) deberán adjuntar el Formulario de Postulación (Anexo 1), en el que aceptan como titular y suplente participar en el proceso de designación del Comité de Manejo y Declaración Jurada Simple (Anexo 2). Adicionalmente, para ser elegidos deberán contar con apoyos, los que deben ser efectuados utilizando el formulario creado para esos fines (Anexo 3), debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañado de una copia de su cédula de identidad. En el caso de postulantes a cargos titulares y/o suplentes, tanto del sector artesanal como de plantas de proceso, que deseen corroborar su apoyo a la propia postulación, deberán llenar el Formulario de Postulación (Anexo 1) y el Formulario de Apoyo (Anexo 3).

- ✓ Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE
- ✓ Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (TITULAR Y SUPLENTE)

Apoyos Sector Pesca Artesanal

a) Individual:

- ✓ Anexo 3: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 5: FORMATO DEL SOBRE

b) Por organización:

- ✓ Anexo 3: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ Anexo 5: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva

Apoyos Sector Planta de Proceso

- ✓ Anexo 3: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 5: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
 - Nombre completo del titular de la planta de proceso.

- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

Oficinas de recepción

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 9, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado a través de las Direcciones Zonales de Pesca o en oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso). Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados, deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**. Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

Región de Los Lagos

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos con sede en la ciudad de Puerto Montt
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Puerto Montt
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficinas Comunales de Ancud, Calbuco, Maullín, Osorno, Queilen y Quellón

Región de Aysén

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén con sede en la ciudad de Aysén
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Aysén
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Oficina Comunal de Melinka

8.4. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN

En caso de que los/as postulantes (dupla) de titular y suplente desistan del proceso para nominarse como representantes del sector pesquero artesanal o de planta de proceso se adjunta Formulario de Desistimiento **Anexo 6**.

9. BIBLIOGRAFIA

Álvarez B, Catalina, Gajardo C, Claudio, & Ther R, Francisco. (2016). Actores y conflictos territoriales en una figura de administración pública de la pesca artesanal: El caso de la zona contigua en las regiones de Los Lagos y de Aysén, sur de Chile. *Magallania* (Punta Arenas), 44(1), 131-147. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22442016000100008>.

Bustos, E., E. Pacheco, L. Sasso; A. Carmona, A. Sepúlveda, E. Arias, C. González, E. Lozada, S. Medrano y C. Rojas. 1990. Diagnóstico de las principales pesquerías nacionales. Estado de situación y perspectivas del recurso. Pesquerías Bentónicas III-IV y X Región. Instituto de Fomento Pesquero, 173 pp. + Anexos.

Canales, C., N. Adasme, N. Sánchez, J. Curiel, M. Mardones, N. Barahona, J. Quiroz, P. Araya, C. Molinet, J. Henríquez, R. Roa, M. Díaz G. y L. Cares. 2019. Estrategias de manejo de la pesquería de la almeja *Venus antiqua* en la región de Los LAGOS y la región de AYSÉN. FIPA 2018-32 UCV.

Candia A., M. Núñez, F. Galleguillos, A. Aguilera, S. Saavedra, Y. Cortes, G. Aroca, P. Camus, A. Navarro, C. Oyarzo, L. Álvarez, M. Pardo, R. Norambuena y R. Roa. 2012. Evaluación de praderas y estrategias de sustentabilidad del recurso luga roja en la X Región. FIP 2008-53. 1.291 p.

Comité Científico Técnico Bentónico, 2023. Informe Técnico CCTB N°01/2023 Cuota Global de Captura de erizo 2023, Regiones de Los Lagos y Aysén. https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-117083_documento.pdf

Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 2023. Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2022. https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-117812_recurso_1.pdf

Marticorena, L. (2009). A pura memoria: Conocimientos y significados de la naturaleza en las localidades de Melinka y Repollal, Litoral norte de la Región de Aysén. Valdivia: Tesis para optar al título de licenciada en Antropología, Antropóloga. Escuela de Antropología. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Austral de Chile.

Medina, M. (1997). Estudio comparativo del fitoplancton del seno Aysén, XI región, y variables oceanográficas asociadas en cruceros de verano y otoño (1992). Tesis, Carrera de Biología Marina. Facultad de Ciencias del Mar, Universidad de Valparaíso.

Muñoz, P., Avaria, S., Sievers, H., & Prado, R. (1992). Presencia de Dinoflagelados tóxicos del género *Dinophysis* en el seno Aysén, Chile. *Revista de Biología Marina*, 27(2), 187-212.

Techeira, C., C. Cortes 2020. Programa de Seguimiento de las Pesquerías Bentónicas bajo Planes de Manejo, 2020. Objetivo específico 4.2.1. Plan de manejo de bahía Ancud. Informe Final. Instituto de Fomento Pesquero. 2021.

ANEXOS

ANEXO 1

	
FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE	
REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERIAS BENTONICAS DE LA REGION DE LOS LAGOS, REGION DE AYSÉN Y ZONA CONTIGUA	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. RECURSO : ERIZO, ALMEJA Y LUGA ROJA	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR (marque sólo un cargo)	
PESCA ARTESANAL : ☐	PLANTAS DE PROCESO: ☐
REGIÓN:	
☐ LOS LAGOS ☐ AYSÉN	
3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
NOMBRE TITULAR	
RUT TITULAR	FONO
RPA TITULAR	
MAIL: @	
(en caso de tener)	
FIRMA TITULAR _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
NOMBRE SUPLENTE	
RUT SUPLENTE	FONO
RPA SUPLENTE	
MAIL: @	
(en caso de tener)	
FIRMA SUPLENTE _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	

SI POSTULA COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PESCA ARTESANAL DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (Marque con una X si se adjunta)

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD TITULAR

- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE

- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE

- COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ATENCIÓN

SOLO PODRÁN POSTULAR AQUELLOS/AS PESCADORES/AS QUE SIENDO BUZOS/AS SE ENCUENTREN INSCRITOS/AS EN EL RPA EN AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PESQUERÍAS: ERIZO, LUGA ROJA Y/O ALMEJA

SI POSTULA COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PLANTA DE PROCESO DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (Marque con una X si se adjunta)

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD TITULAR

- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE

- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE

- PODER SUFICIENTE CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOS A 3 MESES (SOLO EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

- COPIA CÉDULA IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

- COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo

R.U.T.N°

Domiciliado en

, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En....., elde de 2023

ANEXO 3

 FORMULARIO DE APOYO	
REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERIAS BENTONICAS DE LA REGION DE LOS LAGOS, REGION DE AYSÉN Y ZONA CONTIGUA	
1. RECURSO: ERIZO, ALMEJA Y LUGA ROJA	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo) A) ARTESANAL: ☐ REGION ☐ LOS LAGOS ☐ AYSÉN B) PLANTAS DE PROCESO: ☐	3. APOYO PRESENTADO POR: (marque sólo una opción) A) ORGANIZACIÓN Y DEMÁS PERSONAS JURIDICAS: ☐ B) PERSONA NATURAL: ☐
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA U ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra)	
RUT (si es persona natural que apoya) ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) RSU o RAG (si es organización que apoya) REGIÓN	CODIGO DE PLANTA: (sólo plantas) RPA: (sólo pescador artesanal) FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)	
DIRECCIÓN	
RUT	
REGIÓN	
FIRMA _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
5. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA POSTULANTE	
NOMBRE TITULAR	
RUT TITULAR	
NOMBRE SUPLENTE	
RUT SUPLENTE	

SI APOYA A REPRESENTANTE DEL SECTOR PESCA ARTESANAL DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

(Marque con una X si se adjunta)

Persona

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE
- COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Organización de Pescadores/as

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
- PODER DEL REPRESENTANTE, CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES
- CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
- NÓMINA DE SOCIOS/AS QUE OTORGAN APOYO (FORMATO DIGITAL EXCEL)
- COPIA CÉDULA IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE QUIENES SUSCRIBEN APOYO
- ACTA SUSCRITA EN LA QUE LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA EL APOYO
- COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

SI APOYA A REPRESENTANTE DEL PLANTA DE PROCESO DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

(Marque con una X si se adjunta)

- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- COPIA DEL RUT PERSONA JURIDICA
- PODER SUFICIENTE CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOS A 3 MESES (SOLO EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
- COPIA CÉDULA IDENTIDAD DEL TITULAR PLANTA DE PROCESO (SI APOYA COMO PERSONA NATURAL)
- COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 4

LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES ORGANIZACIONES

[illegible]

ANEXO 5

FORMATO DEL SOBRE



Sr. ¶
Subsecretario de Pesca y Acuicultura. ¶
Bellavista 168, piso 16 ¶
Valparaíso ¶

¶
¶
Postulación al Comité de Manejo: ¶
¶
DE LAS PESQUERIAS BENTÓNICAS DE LA REGION DE
LOS LAGOS, REGIÓN DE AYSÉN Y ZONA CONTIGUA, ¶
¶

¶
¶
a) Representantes de los Pescadores Artesanales. ¶ ☐

¶
¶
b) Representante Plantas de Proceso ¶ ☐

¶
NO ABRIR EL SOBRE ¶
CONTENIDO CONFIDENCIAL ¶

¶
Servicio Público que recepción: ¶
Fecha: ¶
Hora: ¶
Timbre de recepción: ¶
¶

ANEXO 6

	
FORMULARIO DESISTIMIENTO TITULAR Y SUPLENTE	
REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERIAS BENTONICAS DE LA REGION DE LOS LAGOS, REGION DE AYSÉN Y ZONA CONTIGUA	
1. RECURSO : ERIZO, ALMEJA Y LUGA ROJA	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR (marque sólo un cargo)	
PESCA ARTESANAL : ☐	PLANTAS DE PROCESO: ☐
REGIÓN:	
☐ LOS LAGOS ☐ AYSÉN	
3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos desistir (renunciar) voluntariamente a la postulación ordinaria presentada en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
NOMBRE TITULAR	
RUT TITULAR	FONO
RPA TITULAR	
MAIL: _____ @ _____ (en caso de tener)	
FIRMA TITULAR _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
NOMBRE SUPLENTE	
RUT SUPLENTE	FONO
RPA SUPLENTE	
MAIL: _____ @ _____ (en caso de tener)	
FIRMA SUPLENTE _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
Se deben adjuntar copias de cédulas de identidad del titular y suplente	